

**RESOLUCIÓN de.....de la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística, por la que se convoca un programa experimental para el fomento del uso de libros de texto en dispositivos electrónicos “tabletas” en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana, durante el curso escolar 2013-2014 y 2014-2015 .**

La *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, establece en su preámbulo tres principios fundamentales que la presiden: proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos, en todos los niveles del sistema educativo, la necesidad de que toda la comunidad educativa colabore para conseguir este objetivo y el compromiso decidido con los objetivos educativos planteados por la Unión Europea.

Asimismo su artículo 1 establece que el sistema educativo se inspira, entre otros, en el principio de calidad de la educación para todo el alumnado, la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimenten el alumnado y la sociedad, el fomento y promoción de la investigación, experimentación e innovación educativa. También determina, en su artículo 2.2, que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la investigación, la experimentación y la renovación educativa. Además dispone en su artículo 102.3 que las Administraciones educativas promoverán la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación y que a ellas corresponde fomentar programas de investigación e innovación. En su artículo 120.4 dispone que los centros, en el ejercicio de su autonomía, pueden adoptar experimentaciones, en los términos que establezcan las Administraciones Públicas.

Dentro de este marco normativo, con el fin de aproximar y adaptar el sistema educativo a las necesidades y a las nuevas demandas derivadas del uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte impulsa este programa experimental con el objetivo de evaluar su potencial uso en la búsqueda de una educación de calidad y adaptada a la diversidad. Se trata de una propuesta para ser implementada por los centros educativos que en ejercicio de su autonomía lo consideren.

Las tabletas son dispositivos intuitivos, con una agradable experiencia de uso y que se integran de forma natural a las capacidades que los jóvenes han desarrollado a partir de otros dispositivos que siguen la misma lógica. Las tabletas consiguen que la tecnología se integre en nuestro día a día de manera invisible. Mejoran la competencia digital, puesto que supone una incorporación amable a las TICs, disminuyendo rechazos, al tiempo que mejoran la competencia lingüística, al ofrecer prestaciones como la locución que proyecta beneficios en comprensión oral. Aportan valor añadido al permitir reproducir música y vídeos, hacer fotografías, usar calculadora, diccionario, agenda, permiten también cambiar el formato del texto, ampliar o reducir las letras, algo que en los libros impresos no es posible.

Por todo ello, en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 190/2012, de 21 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y el artículo 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, resuelvo:

### ***Primero. Objeto***

La presente resolución tiene por objeto convocar el proceso para autorizar la implantación de un programa experimental para el fomento del uso de libros de texto en dispositivos electrónicos “tabletas” en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana y regular sus condiciones de participación.

### ***Segundo. Modalidades de participación***

Este programa tendrá dos modalidades de participación no excluyentes, de modo que en un mismo centro educativo se puedan seguir las dos:

- a) Dispositivo tableta incorporando los contenidos de las editoriales
- b) Dispositivo tableta con contenidos educativos propios elaborados por el profesorado.

### ***Tercero. Ámbito de aplicación***

El programa se implantará en todos los grupos de 5º de Educación Primaria durante el curso 2013-2014 y de 6º de Educación Primaria en el curso 2014-2015 de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana cuya participación sea autorizada.

Una vez autorizado el programa, el libro de texto digital en soporte tableta se utilizará en todas las asignaturas de los citados cursos del centro escolar.

#### ***Cuarto .- Incorporación del procedimiento a la tramitación telemática***

De acuerdo con lo que se dispone en la Ley 3/2010, de 5 de mayo, de la Generalitat de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana y el Decreto 18/2004, de 13 de febrero, del Consell de la Generalitat, de creación del Registro Telemático y regulación de las notificaciones telemáticas de la Generalitat, se incorporan los procedimientos recogidos en esta resolución, al anexo del citado Decreto 18/2004, como procedimiento susceptible de tramitación a través del Registro Electrónico de la Generalitat.

#### ***Quinto.- Objetivos***

El objetivo general del programa es fomentar el uso de libros de texto digitales utilizando tabletas como soporte físico.

Los objetivos específicos son:

1. Pilotar una dinámica de enseñanza en la que el alumnado acude a clase con su tableta.
2. Experimentar una alternativa a la adquisición de libros de texto en soporte papel como medida de ahorro para las familias.
3. Ayudar a determinar la correlación entre el uso de las TICs en el aula y una mejora del proceso enseñanza-aprendizaje.
4. Valorar las limitaciones del modelo.
5. Evaluar el potencial uso de las tabletas en la búsqueda de una educación de calidad y adaptada a la diversidad.

#### ***Sexto.- Condiciones de participación del centro***

1. La participación en el proyecto durante el ámbito de aplicación del mismo se aprobará en el Consejo Escolar del centro previa consulta al claustro de profesores.
2. El director/a del centro educativo designará un/a coordinador/a del programa, que tendrá como principales funciones coordinar su funcionamiento y evaluación
3. El centro deberá garantizar que dispondrá de un punto wi-fi en sus instalaciones para facilitar la descarga de los contenidos digitales del alumnado que lo requiera.
4. La solicitud de participación en el programa se adecuará al modelo recogido en el anexo I de esta Resolución que se cumplimentará de acuerdo con lo dispuesto en el resuelvo décimo. Una vez cumplimentada se presentará en cualquiera de las formas y lugares que se indica en el resuelvo undécimo de esta resolución.

### **Séptimo.- Contenidos de los libros de texto digitales**

1. Los centros educativos seleccionarán los contenidos de los libros de texto digitales. A estos efectos, la relación de las editoriales colaboradoras en el programa se harán pública en la página web [http://www.cece.gva.es/eva/es/programas\\_exp.htm](http://www.cece.gva.es/eva/es/programas_exp.htm) castellano, y [http://www.cece.gva.es/eva/val/programas\\_exp.htm](http://www.cece.gva.es/eva/val/programas_exp.htm), valenciano.

2. Los contenidos digitales se encontrarán disponibles para su adquisición en la plataforma de acceso unificada indicada en el apartado noveno.

### **Octavo.- Homologación de los dispositivos electrónicos “tabletas”.**

Para participar en el programa experimental las tabletas tendrán las siguientes características mínimas:

- Autonomía de uso capaz de abarcar toda la jornada lectiva.
- Capacidad de almacenamiento suficiente para contener todos los libros de texto digitales.

En la página web [http://www.cece.gva.es/eva/es/programas\\_exp.htm](http://www.cece.gva.es/eva/es/programas_exp.htm) castellano, y [http://www.cece.gva.es/eva/val/programas\\_exp.htm](http://www.cece.gva.es/eva/val/programas_exp.htm), valenciano, se harán públicas las instrucciones donde consten las especificaciones técnicas de los dispositivos recomendadas.

### **Noveno.- Condiciones de participación del profesorado y las familias**

#### **Profesorado y familias:**

La Conselleria de Educación, Cultura y Deporte pondrá a disposición de los centros y de las familias una plataforma de acceso unificada a los contenidos de las distintas editoriales. Las directrices para el acceso se establecerán en unas instrucciones que se remitirán a los centros educativos participantes y se encontrarán en las siguientes páginas web:

- Versión en castellano: [http://www.cece.gva.es/eva/es/programas\\_exp.htm](http://www.cece.gva.es/eva/es/programas_exp.htm)
- Versión en valenciano: [http://www.cece.gva.es/eva/val/programas\\_exp.htm](http://www.cece.gva.es/eva/val/programas_exp.htm)

Para el correcto desarrollo del programa, el profesorado implicado y las familias recibirán una formación específica en septiembre, antes del inicio del curso, organizada a través de los Centros de Formación, Innovación y Recursos Educativos de la Comunitat Valenciana (CEFIRE).

#### **Profesorado:**

Al personal docente involucrado en el programa, la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística en aplicación de la Orden 65/2012, de 26 de octubre de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, que establece el modelo de formación permanente del profesorado y el diseño, reconocimiento y registro de las actividades formativas le podrá reconocer hasta un máximo de 60 horas de formación, cuya certificación será expedida por el Servicio de Formación del Profesorado al término del programa experimental.

**Familias:**

El coste de los libros de texto digitales será asumido por las familias, tanto de los contenidos digitales como del dispositivo físico tableta y su mantenimiento. Las familias podrán utilizar tabletas que ya tengan adquiridas o bien comprar una nueva, siempre que se ajusten a las condiciones establecidas en el resuelvo octavo.

**Décimo. Solicitudes y documentación**

La dirección de los centros educativos que deseen participar en la presente convocatoria, deberá presentar:

- Solicitud normalizada de inscripción contenida en el anexo I de la presente resolución, que estará disponible en las páginas web [http://www.cece.gva.es/eva/es/programas\\_exp.htm](http://www.cece.gva.es/eva/es/programas_exp.htm), versión en castellano, [http://www.cece.gva.es/eva/val/programas\\_exp.htm](http://www.cece.gva.es/eva/val/programas_exp.htm), versión en valenciano.
- Certificado emitido por el secretario del centro en el que se haga constar que el Consejo Escolar ha aprobado implementar el programa experimental para el fomento del uso de libros de texto en dispositivos electrónicos "tabletas" durante el curso escolar 2013-2014 y 2014-2015.

Las solicitudes se adecuarán al modelo normalizado contenido en el anexo I y se rellenarán utilizando los medios telemáticos facilitados por los servidores de información de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. Los centros solicitantes que no utilicen la firma electrónica avanzada deberán imprimir las páginas preceptivas resultantes del uso de medios telemáticos. Las solicitudes, una vez cumplimentadas, se presentarán, en los lugares señalados en el resuelvo undécimo.

Cuando se trate de un centro docente público de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, de titularidad de la Generalitat, la solicitud deberá estar firmada por el director o directora del centro. Cuando se trate de un centro docente sostenido con fondos públicos que no sea titularidad de la Generalitat, la solicitud será suscrita por quien figure en el Registro de Centros Docentes de la Comunitat Valenciana como titular de dicho centro. En el caso de personas jurídicas, la solicitud deberá ser firmada por quien ostente la representación legal.

**Undécimo. Plazo y lugar de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística, y se presentarán, en caso de utilizar firma electrónica avanzada en la oficina virtual de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte ubicada en la página web: [https://oficinavirtual.gva.es/oficina\\_gva/menu.jsp](https://oficinavirtual.gva.es/oficina_gva/menu.jsp). En los demás casos, en el registro general de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte sito en la avenida Campanar número 32 de Valencia

(46015), en los registros generales de las direcciones territoriales de Educación, Cultura y Deporte o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, la solicitud deberá ser presentada en las oficinas de correos y deberá cumplir el procedimiento establecido en el artículo 205.3 del Reglamento del Servicio de Correos: las instancias serán presentadas en sobre abierto para que la persona encargada estampe en ellas el sello de fechas. Tendrá que figurar con claridad el nombre de la oficina y la fecha de presentación antes de que proceda a su certificación.

### ***Decimosegundo. Resolución de autorización y notificación***

La Directora General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística dictará resolución por la que autorizará los centros educativos que implementarán el programa experimental para el fomento del uso de libros de texto en dispositivos electrónicos “tabletas” durante los cursos académicos 2013-2014 y 2014-2015.

La resolución de autorización se dictará en el plazo máximo de 20 días hábiles, desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación.

La resolución, con la especificación de los centros autorizados, se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 y siguientes de la LRJPAC y con la Ley 3/2010, de 5 de mayo de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, mediante publicación en la página web [http://www.cece.gva.es/eva/es/programas\\_exp.htm](http://www.cece.gva.es/eva/es/programas_exp.htm), versión en castellano y [http://www.cece.gva.es/eva/val/programas\\_exp.htm](http://www.cece.gva.es/eva/val/programas_exp.htm), versión en valenciano. Esta publicación sustituirá a la notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 59.6.b de la mencionada Ley 30/1992.

### ***Decimotercero. Seguimiento y evaluación del programa***

1. Los Centros de Formación, Innovación y Recursos Educativos (CEFIRE) de referencia de los centros participantes realizarán trimestralmente el seguimiento de la aplicación del programa.
2. Para la evaluación anual del programa en cada centro educativo participante se realizará una encuesta al alumnado, familias y a los docentes en el mes de junio del curso que se trate la cual será facilitada por la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística y que abarcará todos y cada uno de los objetivos de este programa experimental.
3. La Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística elaborará un informe final sobre los resultados del pilotaje de las tabletas con el fin de mejorar.

### ***Decimocuarto.- Producción de efectos***

La presente resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107,114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico Administrativo y Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa , podrá ser recurrida en alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación y ante la consellera de Educación, Cultura y Deporte.

Valencia, 2013

Beatriz Gascó Enríquez

Directora General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística